ORDENANZA XII - Nº 112

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Modifícase el Inciso a) del Artículo 5 de la Ordenanza XII - Nº 37, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“a) controlar y eliminar todos los recipientes naturales o artificiales que existan en el interior y exterior de la vivienda y/o en construcciones inconclusas o deterioradas, y todo potencial de criadero de mosquitos en los que se pudiera almacenar agua sin ninguna utilidad, envases vacíos, floreros, baldes, barriles y cubiertas inservibles, los que deberán ser trasladados a los puntos limpios establecidos y/o a establecerse por el Municipio en los días y horarios preestablecidos para su recolección.-”

ARTÍCULO 2.- Modifícanse los Artículos 7 y 8 de la Ordenanza XII – Nº 37, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7.- Toda persona física o jurídica, pública o privada, propietaria o poseedora de un terreno baldío o sin construir, o de un terreno con obra inconclusa, debe proceder a cortar la hierba o maleza, limpiarlo de desechos sólidos, eliminar las acumulaciones liquidas y todo recipiente que contenga agua debe ser tratado, evitando constituirse en un lugar de riesgo sanitario.

ARTÍCULO 8.- Cuando la Autoridad de Aplicación en ejercicio de sus funciones constatare la existencia de un terreno baldío que se encuentre en condiciones higiénica sanitaria que favorezcan la propagación de enfermedades infecto-contagiosas, realizará el siguiente procedimiento:

1. labrará un acta de infracción que contenga: Una información sumaria circunstanciada indicando: Lugar, fecha y hora, datos de individualización del inmueble, titular o responsable si fuera posible determinarlo registralmente o en base a las averiguaciones efectuadas en el lugar, descripción del estado del inmueble, indicando si posee cerramiento y en su caso sus características, el eventual emplazamiento de cualquier tipo de construcción que denote la existencia de moradores en el predio, pudiendo requerir información a vecinos del lugar. Además, se tomará fotografías que permitan la identificación del predio, su estado y características que serán elevadas al Juzgado de Faltas competente. En dicha acta se comunicará que deberán proceder a la limpieza del mismo y serán visitados dentro de las setenta y dos (72) horas, la cual se adhiere a la entrada del inmueble;
2. sí a la fecha señalada para la segunda inspección no se encontrase persona alguna que permita el ingreso al inmueble, en presencia de dos testigos éste es declarado Lugar de Riesgo Sanitario y la Autoridad de Aplicación podrá proceder a fumigar, desmalezar, limpiar y eliminar los potenciales criaderos del vector, sin perjuicio de la sanción que corresponda al propietario, como asimismo la exigibilidad de hacer frente al costo de tal limpieza;
3. en el caso de verificarse construcciones y/o características que permitan inferir de que se trata de una vivienda o morada, o que denoten que el inmueble no estuviera abandonado, con la declaración de Lugar de Riesgo Sanitario el Juez de Faltas competente podrá solicitar judicialmente la apertura, ingreso o allanamiento por razones de salud colectiva para fumigar, desmalezar, limpiar y eliminar los potenciales criaderos del vector, con costas a cargo del responsable, sin perjuicio de la sanción que corresponda al propietario, como asimismo la exigibilidad de hacer frente al costo de tal limpieza;
4. el procedimiento antes descripto será repetido en caso de que fuera necesario. Si el inmueble fuera encontrado en condiciones desfavorables por tercera vez o más, la Autoridad de Aplicación podrá proceder a la limpieza sin necesidad de intimación previa, sin perjuicio de la sanción que corresponda aplicar al propietario, como asimismo la exigibilidad de hacer frente al costo de tal limpieza.-”

ARTÍCULO 3.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 30 del día 17 de noviembre de 2022.

Firmado:

Dr. Carlos Horacio Martínez – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Abg. Jair Dib – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.